

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MERCOSUR DE GARANTÍAS  
PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile y las Decisiones N° 13/08, 41/08, 32/11, 17/12, 46/12 y 47/12 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la Decisión CMC N° 41/08 creó el Fondo MERCOSUR de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Fondo de Garantías), destinado a garantizar operaciones de crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas que participen de actividades de integración productiva en el MERCOSUR.

Que con dicho Fondo de Garantías se busca estimular la complementación productiva en el MERCOSUR, contribuyendo al incremento de la competitividad de los distintos sectores económicos de los Estados Partes.

Que la Decisión CMC N° 46/12 establece que la Presidencia *Pro Tempore* del Consejo de Administración de Fondo de Garantías será ejercida de manera rotativa por los Estados Partes que hayan efectuado sus respectivos aportes, en orden alfabético y por un período de un año.

Que con miras a aprobar el Manual Operativo del Fondo de Garantías, en los términos de la Decisión CMC N° 47/12, el Consejo de Administración del Fondo de Garantía deberá estar instalado antes de la efectiva constitución del Fondo.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 – Dar inicio a las actividades del Consejo de Administración del Fondo MERCOSUR de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Art. 2 – La primera Presidencia *Pro Tempore* del Consejo de Administración será ejercida por la República Argentina.

Art. 3 – El Consejo de Administración deberá examinar el proyecto de Manual Operativo del Fondo MERCOSUR de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas elevado por el Grupo *Ad Hoc* Fondo MERCOSUR de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (GAHFOPyME), teniendo en cuenta los avances alcanzados en el ámbito del Grupo, registrados en las actas de sus reuniones.



El Manual Operativo aprobado por el Consejo de Administración deberá ser presentado al CMC, para su conocimiento, en su XLVI Reunión Ordinaria.

Art. 4 – Dar por cumplido el mandato del Grupo *Ad Hoc* Fondo MERCOSUR de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (GAHFOPYME).

Art. 5 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XLV CMC – Montevideo, 11/VII/13.**

Handwritten signatures in blue ink, consisting of several stylized, overlapping scribbles and lines.